



G.R.I.	
REG. N°	9648480
EXP. N°	6393328



Gobierno Regional Junín

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

N° 580 -2025-G.R.-JUNÍN/GRI.

Huancayo, 29 SET 2025

EL GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN.

VISTO:

El Informe Técnico N° 392-2025-GRJ-GRI, del 29 de agosto de 2025; el Informe Técnico N° 1955-2025-GRJ/GRI/SGSLO, del 05 de agosto de 2025; el Informe N° 016-2025-SGSLO/KPL, del 05 de agosto del 2025; el Informe N° 73-2025-GRJ/GRI/SGSLO/IO-DFPS, del 01 de agosto del 2025; el Memorando N° 3731-2025-GRJ/GRI/SGSLO, del 30 de julio del 2025; la Carta N° 078-2025/SGSLO/KPL, del 30 de julio del 2025; el Informe Técnico N° 477-2025-GRJ/GRU/SGE, del 22 de julio del 2025; el Informe N° 62-2025-GRJ/SGO/GVPC-RO, del 16 de julio del 2025; el Acta de paralización de obra N° 03, del 11 de julio del 2025; los asientos del cuaderno de obra N° 554 y 555, y demás documentos a lo que se hace referencia en la presente resolución;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191 de nuestra Carta Magna en concordancia con el Artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular; son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, sujetos al ordenamiento jurídico;

Que, mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL DE INFRAESTRUCTURA N° 161-2023-GR-JUNIN/GRI de fecha 10 de mayo del 2023, Se Aprueba el expediente técnico de saldo de obra DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DE LA AV. CANTUTA (TRAMO AV. MARISCAL CASTILLA - VIA MALECON RIO MANTARO) Y LA AV. HUANCAVELICA (TRAMO: FLOR DE MAYO CANTUTA), DISTRITO DE EL TAMBO PROVINCIA DE HUANCAYO - DEPARTAMENTO DE JUNIN" 2DA ETAPA, con CUI 2507019, con un plazo de ejecución de obra de 150 días calendarios, por modalidad de administración directa en un presupuesto general vigente al mes de mayo del 2023, ascendente al monto de S/. 3,551,364.26 soles;

Que, mediante el Asiento del Cuaderno de Obra N° 554 de fecha 11 de julio de 2025, suscrito por la Ing. Gely Vanessa Perez Condor, en su condición de Residente de Obra, mediante anotación en, manifiesta que: "(...) Esta residencia solicita a la inspección de obra autorización y opinión favorable para la paralización de obra N° 03, el cual se debe a la causal de acuerdo a la Directiva N°005-2009-GR-JUNIN en la cual se considera el ITEM 6.5.5



Gobierno Regional Junín

ACTIVIDADES DE CARÁCTER NO ORDINARIO (PARALIZACIÓN Y REINICIO DE TRABAJOS) "MODIFICACIONES AL EXPEDIENTE TÉCNICO APROBADO" (Falta de Aprobación del ADICIONAL Y DEDUCTIVO DE OBRA N° 02 el cual se presentó con CARTA N°016-2025/MARR-RO el día 27 de junio del 2025) (...)".

Que, mediante, el Asiento del Cuaderno de Obra N° 555, de fecha 11 de julio de 2025, suscrito por el ingeniero Diego F. Pocomucha Solano en su condición de inspector de Obra, mediante anotación en, manifiesta que: (...) respecto a la solicitud de paralización de obra N° 03 hecha por el residente de obra, se autoriza debido a que no se cuenta con la aprobación del adicional deductivo N° 02, tanto en cumplimiento a la Directiva N° 005-2009-GRJUNIN; se paraliza el plazo de ejecución a causal de "MODIFICACIONES AL EXPEDIENTE TÉCNICO APROBADO" por lo tanto, se paraliza la obra a partir del 12 de julio del 2025 hasta que se levante la causal en mención (...).

Que, mediante, el Acta de paralización de obra N° 03, de fecha 11 de julio del 2025, se suscribió entre el la Ingeniera Gely Vanessa Pérez Condor, en su condición de Residente de Obra y el ingeniero Diego F. Pocomucha Solano, en su condición de Inspector de Obra, a través del cual acuerdan paralizar la obra, a partir del 12 de julio del 2025, por demora en la aprobación de la modificación del expediente técnico;

Que, mediante, Informe N° 62-2025-GRJ/GRI/SGO/GVPC-RO, de fecha 16 de julio del 2025, suscrito por la Ingeniera Gely Vanessa Pérez Condor, en su condición de Residente de Obra, comunica Paralización De Obra N°03 Y Solicitud Formalización Vía Acto Resolutivo;

Que, mediante Informe Técnico N°477-2025-GRJ/GRI/SGO, de fecha 22 de julio del 2025, suscrito por el Ing. Alfred R. Ruiz Mendoza en su condición de Sub Gerente de Obras, otorga opinión de procedencia y remite solicitud para la formalización de paralización de obra N° 03 mediante acto resolutivo, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras;

Que, mediante Memorando N° 3731-2025-GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 30 de julio del 2025, suscrito por el Ingeniero Hugo Vilcahuaman Tadeo, en su condición de Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, solicita opinión sobre solicitud de formalización de paralización N° 03 vía acto resolutivo al Ingeniero Diego Pocomucha Solano, Inspector de Obra, para efectuar las acciones pertinentes;

Que, mediante Informe N° 73-2025-GRJ/GRI/SGSLO/IO-DFPS, de fecha 01 de agosto del 2025, suscrito por el Ingeniero Diego Pocomucha Solano, en su condición de Inspector de Obra, aprueba la solicitud de paralización N° 03 del saldo de obra del proyecto "Mejoramiento del Servicio De Transitabilidad De La Av Cantuta (Tramo Av. Mariscal Castilla – Vía Malecon Río Mantaro) Y La Av. Huancavelica (Tramo: Flor De Mayo – Cantuta), Distrito De El Tambo - Provincia De Huancayo - Departamento De Junín" – 2da Etapa, y solicita formalización mediante resolución;

Que, mediante Informe N° 016-2025/SGSLO/KPL, de fecha 05 de agosto del 2025, suscrito por la Ing. Porras Laura Kimberly Katherine en calidad de coordinador de obra, solicita formalizar mediante acto resolutivo la paralización de obra N° 03;



Gobierno Regional Junín

Que, mediante Informe Técnico N° 1955-2025-GRJ/GRI/SGSLO, de fecha de recepción 20 de agosto del 2025, suscrito por el Ing. Hugo Vilcahuamn Tadeo - Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, aprueba la paralización de obra N° 03, a partir del 12 de julio del 2025, se adjunta el análisis del informe:

"(...)

4. ANÁLISIS:

4.1 DE LA NORMATIVA:

En cumplimiento a lo establecido en la DIRECTIVA N° 005-2009-GR-JUNÍN "NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS POR EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DIRECTA EN EL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN", referente a los requerimientos de la ejecución de obra, las paralizaciones se sustentan en los siguientes ítems:

(...)

PARALIZACIÓN Y REINICIO DE LOS TRABAJOS. - El Residente de Obra podrá solicitar la paralización de los trabajos cuando se produzca cualquier de las siguientes circunstancias, las que deben ser puestas de conocimiento del supervisor o inspector y este luego de evaluar anotará en el cuaderno de obra y solicitará el resolutivo por la Resolución Gerencial General Regional.

- ✓ Ausencia de insumos y/o materiales por demora en las adquisiciones de obra que afecten la ruta crítica del cronograma de obra.
- ✓ Incumplimiento de contrapartes según convenios institucionales que involucren la obra.
- ✓ **Modificaciones al expediente técnico aprobado.**
- ✓ Desabastecimiento sostenido de materiales (escasez de materiales en la zona y/o insumos) u otros casos fortuitos o de fuerza mayor fenómenos climatológicos, vicios ocultos, etc., debidamente probados. El supervisor o inspector recepcionará y evaluará la solicitud del Residente de Obra, la misma que de encontrarla justificada dará su conformidad por cuaderno de obra.

Tanto las solicitudes de paralización como la fecha en que se reinicia serán anotadas en el cuaderno de obra. En este caso de paralizaciones y de su posterior reinicio, se hará en coordinación con el Subgerente de Obras, Subgerente de Supervisión y Liquidación de Obras y de la Gerencia Regional de Infraestructura. El mismo día de reinicio de los trabajos, el residente de obra elaborará y presentará por medio de informe al supervisor o inspector la siguiente documentación actualizada a la fecha de reinicio.

- Cronograma actualizado de ejecución de obra
- Cronograma valorizado mensual.

(...)

4.2 DE LA CAUSAL:

- ✓ Se cuenta con solicitud del Residente de Obra, el cual mediante INFORME N°062-2025-GRJ/GRI/SGO/GVPC-RO, de fecha 16 de julio del 2025, solicita formalización vía acto resolutivo de Paralización de Obra N°03, por la causal de **Modificaciones al expediente técnico aprobado.**, que dificultan de manera significativa la continuidad de los trabajos, mencionando lo siguiente:

Asiento N° 554 (11/07/2025) del residente:

(...)

ESTA RESIDENCIA SOLICITA A LA INSPECCION DE OBRA AUTORIZACION Y OPINION FAVORABLE PARA LA PARALIZACION DE OBRA N°03, EL CUAL SE DEBE A LA CAUSAL De acuerdo a la DIRECTIVA N°005-2009-GR-JUNIN en la cual se considera el ITEM 6.5.5 ACTIVIDADES DE CARACTER NO ORDINARIO (PARALIZACION Y REINICIO DE LOS TRABAJOS) "MODIFICACIONES AL EXPEDIENTE TECNICO APROBADO" (Falta de Aprobación del ADICIONAL Y DEDUCTIVO DE OBRA N°02 el cual se presentó con CARTA N°016-2025/MAR-RO el día 27 de junio del 2025).



Gobierno Regional Junín

En vista que a la fecha no se cuenta con la aprobación del adicional deductivo n°02 y no habiendo más partidas por ejecutar, se realiza la paralización de obra n°03; y el tiempo de duración de la Paralización de Obra N°03 se computara desde el 12 de julio del 2025 hasta que se levante la causal en mención.

Asiento N° 555 (11/07/2025) del inspector:

(...)

Respecto a la solicitud de paralización de obra N°03 hecha por el residente de obra, se autoriza debido a que no se cuenta con la aprobación del adicional deductivo n°02, tanto en cumplimiento a la DIRECTIVA N°005-2009-GR-JUNIN, se paraliza el plazo de ejecución por la causal de "MODIFICACIONES AL EXPEDIENTE TECNICO APROBADO", por lo tanto, se paraliza la obra a partir del 12 de julio del 2025, hasta que se levante la causal en mención.

- 4.2.1 Mediante **INFORME N°73-2025-GRJ/GRI/SGSLO-DFPS**, de fecha 01 de agosto del 2025, el Inspector de Obra, Ing. Diego Pocomucha Solano, emite opinión favorable a la solicitud de **FORMALIZACIÓN DE PARALIZACIÓN** el cual manifiesta lo siguiente:

(...)

Esta Inspección aprueba la paralización de obra N° 03, autorizada el 11 de julio del 2025 e iniciándose el día 12 de julio del 2025, y se solicita la formalización vía acto resolutivo de LA PARALIZACIÓN DE OBRA N° 03 con fecha 12 de julio del 2025 (de acuerdo a la DIRECTIVA N°005-2009-GR-JUNÍN) por la causal de Modificaciones al expediente técnico aprobado, debido que a la fecha no se cuenta con la aprobación del adicional deductivo n°02 y no habiendo más partidas por ejecutar, dicha paralización de obra será hasta la culminación de algunas de las causales.

4.3 . DEL CUADERNO DE OBRA:

Asiento N° 554 (11/07/2025) del residente:

(...)

ESTA RESIDENCIA SOLICITA A LA INSPECCION DE OBRA AUTORIZACION Y OPINION FAVORABLE PARA LA PARALIZACION DE OBRA N°03, EL CUAL SE DEBE A LA CAUSAL De acuerdo a la DIRECTIVA N°005-2009-GR-JUNIN en la cual se considera el ITEM 6.5.5 ACTIVIDADES DE CARACTER NO ORDINARIO (PARALIZACION Y REINICIO DE LOS TRABAJOS) "MODIFICACIONES AL EXPEDIENTE TECNICO APROBADO" (Falta de Aprobación del ADICIONAL Y DEDUCTIVO DE OBRA N°02 el cual se presentó con CARTA N°016-2025/MAR-RO el día 27 de junio del 2025).

En vista que a la fecha no se cuenta con la aprobación del adicional deductivo n°02 y no habiendo más partidas por ejecutar, se realiza la paralización de obra n°03; y el tiempo de duración de la Paralización de Obra N°03 se computara desde el 12 de julio del 2025 hasta que se levante la causal en mención.

Asiento N° 555 (11/07/2025) del inspector:

(...)

Respecto a la solicitud de paralización de obra N°03 hecha por el residente de obra, se autoriza debido a que no se cuenta con la aprobación del adicional deductivo n°02, tanto en cumplimiento a la DIRECTIVA N°005-2009-GR-JUNIN, se paraliza el plazo de ejecución por la causal de "MODIFICACIONES AL EXPEDIENTE TECNICO APROBADO", por lo tanto, se paraliza la obra a partir del 12 de julio del 2025, hasta que se levante la causal en mención.

4.4 . DEL ACTA DE PARALIZACIÓN DE OBRA:

- 4.4.1 Mediante **ACTA DE PARALIZACIÓN DE OBRA N°03**, se paraliza la ejecución de obra el dia 11 de julio del 2025, conforme a la Directiva N° 005-2009-GR-JUNIN, según el ítem 6.5.5. ACTIVIDADES DE CARÁCTER NO ORDINARIO PARALIZACIÓN Y REINICIO DE TRABAJOS, siendo la causal de **Modificaciones al expediente técnico aprobado**.

En los cuales se menciona lo siguiente:



Gobierno Regional Junín

(...) De acuerdo a la DIRECTIVA N°005-2009-GR-JUNÍN en la cual se considera el ítem 6.5.5 ACTIVIDADES DE CARÁCTER NO ORDINARIO (PARALIZACIÓN Y REINICIO DE TRABAJOS). **MODIFICACIONES AL EXPEDIENTE TECNICO APROBADO (Falta de Aprobación del ADICIONAL Y DEDUCTIVO DE OBRA N°02 el cual se presentó con CARTA N°016-2025/MAR-RO el día 27 de junio del 2025).**

Por lo tanto: LA CAUSAL es, **Modificaciones al expediente técnico aprobado**, debido que a la fecha no se cuenta con la aprobación del EXPEDIENTE TECNICO MODIFICADO N°02 POR ADICIONAL DE OBRA Y DEDUCTIVO VINCULANTE N°02 y no habiendo más partidas por ejecutar, se realiza la paralización de obra N°03, desde el día suscrito esta Acta, los responsables de obra, lo cual se acuerda la paralización temporal de obra para posteriormente efectuar el reinicio y la continuidad de ejecución de obra contractual.

5. CONCLUSIÓN:

- ❖ Se cuenta con justificación técnica y con la conformidad del Inspector de Obra; por lo cual se **APRUEBA LA PARALIZACIÓN DE OBRA N°03 de fecha 11 DE JULIO DEL 2025 para el SALDO DE OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DE LA AV. CANTUTA (TRAMO AV. MARISCAL CASTILLA - VIA MALECON RIO MANTARO) Y LA AV. HUANCAVELICA (TRAMO: FLOR DE MAYO - CANTUTA), DISTRITO DE EL TAMBO - PROVINCIA DE HUANCAYO - DEPARTAMENTO DE JUNIN"- CUI 2507019, conforme al ACTA DE PARALIZACIÓN DE OBRA N°03 suscrita entre el Residente de Obra y el Inspector de obra , por otra parte, se paraliza la obra por la causal de Modificaciones al expediente técnico aprobado debido que a la fecha no se aprueba el EXPEDIENTE TECNICO MODIFICADO N°02 POR ADICIONAL DE OBRA Y DEDUCTIVO VINCULANTE N°02, hasta la culminación de los eventos que generaron esta paralización de obra.**

6. RECOMENDACIÓN:

Se recomienda generar la RESOLUCIÓN DE LA PARALIZACIÓN DE OBRA N°03, para el SALDO DE OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DE LA AV. CANTUTA (TRAMO AV. MARISCAL CASTILLA - VIA MALECON RIO MANTARO) Y LA AV. HUANCAVELICA (TRAMO: FLOR DE MAYO - CANTUTA), DISTRITO DE EL TAMBO - PROVINCIA DE HUANCAYO - DEPARTAMENTO DE JUNIN"- CUI 2507019..."

Que, mediante el Informe Técnico N° 392-2023-GRJ/GRI, del 28 de agosto de 2025, suscrito por el Ing. Rony Paolo Vejarano Pérez, en su condición de Gerente Regional de Infraestructura, concluyendo: "(...) En ese sentido, de conformidad a los informes técnicos emitidos por el Residente de Obra, Supervisor de Obra, la Sub Gerencia de Obras y la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, y demás documentos obrantes en el expediente, considero procedente la aprobación de la paralización de obra N° 03, desde el 12 de julio del 2025, hasta la culminación de los eventos que generaron la paralización, por la causal de modificaciones al expediente técnico aprobado de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DE LA AV. CANTUTA (TRAMO AV. MARISCAL CASTILLA - VIA MALECON RIO MANTARO) Y LA AV. HUANCAVELICA (TRAMO: FLOR DE MAYO - CANTUTA), DISTRITO DE EL TAMBO - PROVINCIA DE HUANCAYO - DEPARTAMENTO DE JUNIN", con CUI N° 2507019. Conforme a los fundamentos expuestos, solicitamos por intermedio de su despacho, solicitar a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica la revisión del presente expediente y la proyección del acto resolutivo correspondiente, conforme a las disposiciones legales establecidas en la Directiva N° 005-2009-GR-JUNIN.;"

Que, la norma descrita establece las causales, requisitos y procedimientos para la paralización y reinicio de la ejecución de una Obra, siendo de aplicación al presente modificaciones al expediente técnico aprobado de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DE LA AV. CANTUTA (TRAMO AV. MARISCAL CASTILLA - VIA MALECON RIO MANTARO) Y LA AV. HUANCAVELICA (TRAMO: FLOR DE MAYO -



Gobierno Regional Junín



CANTUTA), DISTRITO DE EL TAMBO - PROVINCIA DE HUANCAYO - DEPARTAMENTO DE JUNIN", con CUI N° 2507019;

Que, por tanto, estando a la justificación técnica y legal expuestos por el Residente de Obra, Inspector de Obra, Sub Gerente de obra, Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, y Gerente Regional de Infraestructura, es procedente aprobar la paralización de la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DE LA AV. CANTUTA (TRAMO AV. MARISCAL CASTILLA - VIA MALECON RIO MANTARO) Y LA AV. HUANCABELICA (TRAMO: FLOR DE MAYO - CANTUTA), DISTRITO DE EL TAMBO - PROVINCIA DE HUANCAYO - DEPARTAMENTO DE JUNIN", con CUI N° 2507019, desde el 12 de julio del 2025, hasta la culminación de los eventos que generaron la paralización;

Que, estando a lo expuesto precedentemente y en uso de las facultades establecidas en la Resolución Gerencial General Regional N° 049-2024-GR-JUNIN/GGR, de fecha 25 de marzo del 2024;

Con la visación de la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Obras, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

Que, por el principio jurídico de desconcentración consagrado en el numeral 3 del artículo 74° de la Ley de Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444 y sus modificatorias; en concordancia con el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Junín, se ha delegado a esta Gerencia facultades administrativas y la Directiva N° 005-2009/GR-JUNÍN - "Normas y Procedimientos Para la Ejecución de Obras Públicas por Ejecución Presupuestaria Directa en el Gobierno Regional Junín";

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la paralización de obra N° 03, desde el 12 de julio del 2025, hasta la culminación de los eventos que generaron la paralización, por la causal de modificaciones al expediente técnico aprobado de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DE LA AV. CANTUTA (TRAMO AV. MARISCAL CASTILLA - VIA MALECON RIO MANTARO) Y LA AV. HUANCABELICA (TRAMO: FLOR DE MAYO - CANTUTA), DISTRITO DE EL TAMBO - PROVINCIA DE HUANCAYO - DEPARTAMENTO DE JUNIN", con CUI N° 2507019.

ARTICULO SEGUNDO. - Así mismo se recomienda derivar a la Oficina Regional de secretaría técnica para que determine según sus funciones el procedimiento de disciplinario para deslindar responsabilidades.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, el presente acto resolutivo a la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, Sub Gerencia de Obras, Inspector y Residente de obra y a los órganos competentes del Gobierno Regional Junín, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ING. RONY PAOLO VEJARANO PÉREZ
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
La Oficina General que suscribe, Certifica
que la presente es copia fiel de su original.

HYO. 32 SEP 2025

Abg. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARIA GENERAL (e)